

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE IMPLIKA Y LA ENTIDAD
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

En Bilbao, a 30 de JULIO de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. ZIGOR MARITXALAR GOÑI, provisto de DNI Núm. 44.556.722-H, actuando en nombre y representación de GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L con CIF: B95747184 con domicilio en Bilbao, C/ Elcano 9, segunda planta;

De otra parte, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, en adelante **ENTIDAD COLABORADORA**, con CIF Núm.: P3803700H; actuando en su nombre y representación el Administrador D/Dña. JUAN JOSE CABRERA GUELMES, provisto de DNI Núm.: 42.171.955-Y

Ambas partes, en la calidad que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente acuerdo a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que IMPLIKA es un centro de enseñanza privada distribuido a lo largo de la geografía española que imparte cursos profesionales y cursos de especialización.

II.- Que la ENTIDAD COLABORADORA, es una empresa dedicada a actividades dentro del sector **SERVICIOS SOCIALES**, que cuenta con los medios humanos y materiales apropiados para la realización de módulos prácticos de formación y para el acogimiento de estudiantes en sus instalaciones.

III.- IMPLIKA manifiesta expresamente que las prácticas que realizan sus alumnos conforman el módulo formativo práctico del que constan sus titulaciones cuya superación es imprescindible para la obtención del título propio emitido por el centro que certifica los conocimientos y capacidades adquiridas por el alumno durante su proceso de aprendizaje.

IV.- Que las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con el objetivo de posibilitar a los alumnos de IMPLIKA la realización de un módulo práctico de formación en las instalaciones de la ENTIDAD COLABORADORA con el fin de que el alumno adquiriera, a través de la observación y el desempeño de las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo del perfil profesional asociado a su titulación, aquellas competencias profesionales necesarias para el futuro desarrollo de su profesión. Dicho CONVENIO se registrará por las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Finalidad del módulo formativo práctico.- Puesto que el objeto de este convenio de colaboración es la adquisición por parte de alumno de aquellas competencias profesionales necesarias para el futuro desarrollo de su profesión, a través de la observación y el desempeño de las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo del perfil profesional asociado a su titulación, el alumno no ocupará un puesto de trabajo, sino que pasará por distintas ocupaciones, de acuerdo con el proyecto de formación que hayan diseñado para él conjuntamente el tutor asignado al alumno por IMPLIKA y el tutor asignado por la empresa.

SEGUNDA.- Proyecto Formativo.- IMPLIKA asignará un alumno para la realización del módulo formativo práctico en la ENTIDAD COLABORADORA en el horario y en las fechas previamente acordadas con la empresa. Con cada alumno que se asigne se celebrará un anexo a este convenio en el que se determinarán los datos del alumno, duración, fechas en las que se desarrollará el módulo práctico, horario, etc...

TERCERA.- Designación de Tutores y Documento de Valoración.- Los alumnos que se encuentren realizando los módulos prácticos de formación contarán con un tutor en IMPLIKA y otro tutor en la empresa nombrado por ésta al efecto D./DÑA LETICIA MARTIN RAMOS..... quienes velarán por el normal desarrollo del plan formativo diseñado para los alumnos, evaluarán el aprovechamiento del módulo de formación práctico y ayudarán al alumno en su proceso formativo.

El tutor designado por la ENTIDAD COLABORADORA deberá ser una persona vinculada a ella, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. A la finalización del módulo práctico, este tutor completará el "Documento de Valoración" facilitado por IMPLIKA y lo remitirá al centro para su incorporación al expediente del alumno.

CUARTA.- Régimen Disciplinario.- Los alumnos de IMPLIKA deberán respetar y cumplir las normas establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA y que les sean exigidas por el tutor designado por la empresa. Durante la vigencia del módulo de formación práctico, la ENTIDAD COLABORADORA, podrá controlar las faltas de asistencia y puntualidad del alumno, así como las faltas de aprovechamiento y la conducta de los alumnos informando de ello al tutor designado por IMPLIKA a fin de adoptar conjuntamente las medidas oportunas.

QUINTA.- Remuneración.- Dado que el alumno no ocupará un puesto de trabajo específico y que el objeto del módulo práctico realizado en la ENTIDAD COLABORADORA es estrictamente formativo, las prácticas realizadas por el alumno no conllevarán remuneración alguna, salvo que la ENTIDAD COLABORADORA decida otra cosa, en cuyo caso serán de su exclusiva cuenta aquellas obligaciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social que pudieran surgir.

SEXTA.- Suscripción de Seguro de Accidentes.- IMPLIKA se compromete a tener suscrita una Póliza de Seguro de Accidentes por el tiempo que el alumno se encuentre realizando el módulo formativo práctico en la ENTIDAD COLABORADORA cuyo coste será a cargo de IMPLIKA.

SEPTIMA.- Carácter No Laboral del Módulo Formativo práctico.- Dado el carácter formativo y necesario del módulo práctico realizado por el alumno, expresados ambos en el Exponendo Tercero de este Convenio Marco, NO resulta de aplicación a las practicas realizadas por los alumnos de IMPLIKA lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011,

de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por lo tanto, las partes manifiestan expresamente que no adquieren más obligaciones ni compromisos que los contenidos en este Convenio Marco y, en particular, no se derivará para la ENTIDAD COLABORADORA ninguna relación laboral con el alumno. Tampoco se derivará ninguna obligación con la Seguridad Social, toda vez que las contingencias de esta índole se encuentran cubiertas a través de la Póliza de Seguro de Accidentes suscrito por IMPLIKA y que se contiene en la Cláusula Quinta.

OCTAVA.- Vigencia y extinción del Convenio de Colaboración- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las partes podrán prorrogar de forma indefinida el convenio de colaboración por años naturales, salvo que las partes manifiesten expresamente el deseo de no continuar con la colaboración. Para ello, la parte que no desee continuar con la colaboración deberá comunicarlo a la otra con el plazo de al menos un mes de antelación a la fecha en la que se desee extinguir la relación de colaboración.

NOVENA.- Compromiso de Confidencialidad.- Las partes se comprometen a no revelar a ninguna persona o entidad durante la vigencia de la relación de colaboración, ni después de la finalización de ella, cualquier información relacionada con sus respectivas actividades o a las compañías relacionadas con ellas de la que puedan tener conocimiento como resultado de su relación de colaboración. Asimismo, las partes se comprometen a actuar con la máxima diligencia para evitar la publicación o revelación de cualquier información confidencial relacionada con los temas anteriormente expuestos.

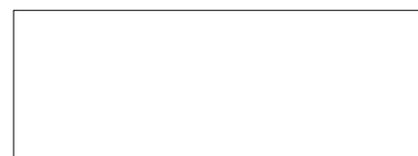
DECIMA.- Protección de Datos.- Los datos recogidos en el presente convenio, serán registrados en los ficheros de propiedad de ambas entidades. Los profesionales que participen en la realización del presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos] no realizarán tratamiento alguno ni cesión con los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la Entidad Colaboradora a los que tienen acceso en el cumplimiento de su actividad, obligándose a garantizar la seguridad y a guardar con absoluto rigor el secreto profesional, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros.

UNDECIMA.- Legislación aplicable y Jurisdicción.- El presente convenio se regirá por la legislación común española y en especial por analogía, por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y demás normativa concordante. Para el caso que fuera necesario, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera pertenecerles, someterán las controversias originadas del cumplimiento e interpretación del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Bilbao. No obstante lo anterior, las partes harán todo lo razonablemente necesario para solventar los conflictos de forma amistosa.

Y para que así conste firman por duplicado este Convenio Marco de Colaboración en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN, S.L.
C/ Elcano 9, 2º - 48008 - Bilbao - Vizcaya
C.I.F. B95747184

D. Zigor Maritxalar Goñi



D./Dña.

ENTIDAD COLABORADORA

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 30/07/2021 13:06:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D1C3E1143EEAAD41E1E4E10FCE11BA8E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

ANEXO I: CONTRATO DE ACCESO A DATOS

PRIMERA.- Objeto del encargo del tratamiento.- Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la ENTIDAD COLABORADORA como encargada del tratamiento para tratar, por cuenta de IMPLIKA, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

El tratamiento será el adecuado para que los alumnos puedan realizar el módulo práctico de formación.

SEGUNDA.- Identificación de la información afectada.- Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad IMPLIKA, como responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD COLABORADORA los datos de identificación de sus clientes.

TERCERA.- Duración.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año en curso, siendo renovado automáticamente salvo decisión en contra por alguna de las partes.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA.- Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La ENTIDAD COLABORADORA, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de datos.
- b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.

- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- ✓ Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- ✓ Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ✓ Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA.- Obligaciones del encargado del tratamiento.-

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento.



implika
GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN, S.L.
C/ Elicano 9, 2º - 48008 - Bilbao - Vizcaya
C.I.F. B95747184

D. Zigor Maritzalar Goñi
IMPLIKA



D./Dña.
ENTIDAD COLABORADORA